Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Gines Perez natural de la Ciudad de Murcia. Como mejor pue
do y a mi derecho combenga = digo que por causa de tener en
el termino de esta villa y su guerta alguna poca hacienda y
se me forçoso asistir a ella con mi muger hijos y demas fami
lia dandome Vm. su permision le pido y suplico mande admitir
me por vz.º della. Concediendome las preheminencias gracias
franquezas y libertades de que gozan y se les permite
a los demas vezinos y naturales de esta villa que en ello
rezivire merzed. demas de ser justicia &c.

Juan Thuer

Auto

Por presentada y constando vivir en esta villa y su jurisdicion el dicho Gines Perez y demas de su familia, se le admite por vz.º della y se le guarden las on
rras franquezas y exenciones que le deven
ser guardadas a los vz.os naturales de esta
villa, y de no aserlo asi no se admita
por vz.º della, y este auto se le notifique
asi lo acordaron los señores Alcaldes ordinarios Pe
dro Mellado, Melchor Mrz. y Alonso Soriano Re
gidores Concejo Jud.º y Regimiento de esta villa
de Alhama en ella en treinta dias del mes
de Julio de mil seiscientos y ochenta y tres años
y de sus merzedes lo firmaron los que sa
ven = entre = jurisdicion

Juan Mrz.
Diego Sanchez

Blas Falcon

Ante mi
Andres de Almonte
y Navarrete